



COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS CENTROS

La Universidad de Málaga, en su permanente compromiso con la calidad en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, y siguiendo los contenidos de los Criterios y Directrices para la Garantía de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior, ha decidido regular la creación en cada uno de sus Centros de una Comisión de Garantía de la Calidad (CGC) como un órgano que participe en la gestión de la calidad en cada uno de ellos y contribuya con su labor al objetivo de garantizar la calidad de las titulaciones impartidas en cada Centro, y por tanto en el conjunto de la Universidad.

1. ANTECEDENTES

El marco del Espacio Europeo de Educación Superior y los nuevos cambios introducidos en la normativa española, establecen que las universidades deben garantizar en sus actuaciones el cumplimiento de los objetivos asociados a las enseñanzas que imparten, buscando además su mejora continua. Por ello, las universidades deben contar con políticas y Sistemas de Garantía Interna de Calidad (SGIC) formalmente establecidos y públicamente disponibles.

El *REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, en su introducción, recoge:

Los sistemas de Garantía de la Calidad, que son parte de los nuevos planes de estudios, son, asimismo, el fundamento para que la nueva organización de las enseñanzas funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos.

El citado Real Decreto, en su Anexo I, apartado 9, dedicado al Sistema de Garantía de la Calidad, establece que el mismo puede referirse tanto a un sistema propio de cada título como a un sistema general de la Universidad o del Centro responsable de las enseñanzas aplicables al título.

Por todo ello, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), en su día, generó el Programa AUDIT, dirigido a los Centros, que tiene como finalidad orientar el diseño e implantación de los citados SGIC.

Los Sistemas de Garantía Interna de Calidad de los Centros Universitarios tienen como ámbito de aplicación el Centro y todas las titulaciones de las que es responsable (grados y másteres), y han de disponer de un Manual del SGIC y de un Manual de Procedimientos.

El Manual del SGIC incluye una descripción general del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de los Centros de la Universidad de acuerdo con las directrices del programa AUDIT. En el capítulo 3 del citado Manual del SGIC, se describe la Estructura que cada Centro de la Universidad debe establecer para lograr el desarrollo y cumplimiento de los objetivos marcados en su SGIC.

Tal estructura se compone de: el Equipo de Dirección del Centro (en particular de su Decano, Decana, Director o Directora como principal responsable), el Coordinador o Coordinadora de la Calidad y la Comisión de Garantía de la Calidad.

La Comisión de Garantía de la Calidad (CGC) es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del SGIC, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

2. COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Considerando lo anteriormente expuesto la Universidad de Málaga resuelve regular la creación de la **COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE SUS CENTROS**.

2.1. Composición de la Comisión

La Comisión de Garantía de la Calidad de los Centros de la Universidad de Málaga estará compuesta por:

- Decano, Decana, Director o Directora, que actuará como Presidente.
- Coordinador o Coordinadora de la Calidad, que actuará como Secretario o Secretaria. Este Coordinador o Coordinadora será preferiblemente, aunque no obligatoriamente, miembro del Equipo de Dirección del Centro.
- Un representante de cada una de las titulaciones oficiales (de grado y/o máster), que actuará como Vocal. Dicho representante deberá ser profesor con vinculación permanente a la Universidad si representa a una titulación de grado y profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad si representa a una titulación de máster.
- Un representante de las alumnas o de los alumnos, que actuará como Vocal.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios, que actuará como Vocal.
- Un miembro de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social, que actuará como vocal-asesor o vocal-asesora, con voz pero sin voto.

En el caso que la Comisión lo considere necesario, podrá solicitar informes de agentes externos al Centro, así como sugerencias y aportaciones de los alumnos y otros grupos de interés que estime oportuno.

2.2. Nombramiento de los miembros de la Comisión

Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Rectora a propuesta de la Junta de Centro, excepto el miembro de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social que será nombrado por la Rectora a propuesta del Vicerrectorado del que dependa dicha Sección.

2.3. Funciones y Reglamento de régimen interno

Las funciones de la Comisión de Garantía de la Calidad de los Centros de la Universidad de Málaga serán las contenidas en el capítulo 3 del Manual del Sistema de Garantía Interna de la Calidad del Centro cuya elaboración deberá ser realizada por los Centros.

Una vez constituida la Comisión, ésta elaborará su Reglamento de régimen interno que deberá ser aprobado por la correspondiente Junta de Centro.